



000135

Resolución de Alcaldía

N°077-2025-MDY

Yarabamba, 05 de Septiembre del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n°2074-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 02 de setiembre del 2025; el Informe n°033-SETIEMBRE-2025-ALE-MDY, de fecha 02 de setiembre del 2025, emitido por el asesor legal externo; el Provedo n° 1365-2025-GER.MUN.MDVY, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitido por el gerente municipal; el Informe n° 0490-2025/JCRM-GPP/MDY, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en conformidad con el Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es su artículo 47, señala lo siguiente: "*Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático*" 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: "1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". 47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, así mismo, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, se establece:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de que Apertura (PIA) a en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GI Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe n° 490-2025/JCRM-GPP/MOY, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita mediante Resolución de Alcaldía, formalizar las notas de modificaciones presupuestarias tipo 003 efectuadas en el Nivel Funcional Pragmático correspondientes al mes de **AGOSTO** del año 2025, de acuerdo al anexo adjunto a ciento quince (115) folios;

Que, mediante Proveído N°1365-2025-GER/MOY, emitido el 01 de setiembre del 2025, el gerente municipal, se dirige al asesor externo de alcaldía, con asunto para su proyección de documento correspondiente,

Que, mediante Informe n°033-SETIEMBRE-2025-ALE-MOY, de fecha 02 de setiembre del 2025, emitido por el asesor legal externo, es de la opinión que se formalice vía acto resolutivo de alcaldía las notas de modificaciones presupuestarias Tipo 003, efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de **AGOSTO** del presente año, conforme lo propone la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad.

Que, mediante Proveído n°2074-2025-ALCALDIA/MOY, recibido el 02 de setiembre del 2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutivo, y;

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6° del artículo 20° de la Ley n° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA efectuadas en el NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - Tipo 003, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° de la Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva n° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de **AGOSTO** del 2025, las mismas que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE